



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



"De la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDI/CM

Mazuko, 11 de abril del 2023



VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria N°011-2023-CMDI-SO, celebrada el día 11 de abril del 2023, suscrita por los Señores Regidores: **ZENOBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO**, Informe N°05-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 11 de abril del 2023, de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N°0091-2023-MDI/GM de fecha 11 de abril del 2023, sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la audiencia: Informe de los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Inambari; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las cuales deben efectuarse con sujeción al Ordenamiento Jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante Informe N°05-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 11 de abril del 2023, asesoría legal, tiene como opinión que es indispensable regular las conductas de los intervinientes mediante Ordenanza Municipal, por lo que recomienda elevar a sesión de concejo municipal para su aprobación,





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante informe N°0091-2023-MDI/GM, de fecha 11 de abril del 2023, la Gerencia Municipal remite la propuesta de la ordenanza Municipal al concejo municipal, para que sea analizado, debatido, evaluado y aprobado.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR y APROBAR la AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, la misma que se desarrollara el día viernes 14 de abril del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de la AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, el cual consta de 17° Artículos, VII Títulos, 04 Disposiciones Finales y Transitorias, las que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la AGENDA para la realización de la AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI:

- Situación técnica, financiera y administrativa en que se encontró la Municipalidad en el proceso de transferencia.
- Acciones administrativas, legales y financieras desarrolladas por la nueva gestión municipal en los primeros 100 días de gobierno.
- Acciones programadas para desarrollarse en el primer año de gestión municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

POR TANTO. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
LIC. ADM. YESIE GUTIERREZ ZAVALA
REGUC: 40196
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
ABDZ. JUAN J. TOVAR FANOLA
DNI N° 45559548
ALCALDE

C.c.
JJTF/Alcalde
YGZ/SG
Interesado
Gerencia
Archivo

